



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 11 DE PALMA DE MALLORCA

CALLE TRAVESSA D'EN BALLESTER S/N
Teléfono: 971219394, Fax: 971219480
Correo electrónico: instancial1.palmademallorca@justicia.es

Equipo/usuario: LBS
Modelo: H302B0

N.I.G.: 07040 42 1 2021 0006222

EJH EJECUCION HIPOTECARIA 0000074 /2021

Procedimiento origen: /
Sobre **OTRAS MATERIAS**

DEMANDANTE D/ña. G-SV SARL
Procurador/a Sr/a. CATALINA SALOM SANTANA Pte
Abogado/a Sr/a.

DEMANDADO D/ña. TON I, MAGDALENA I FILL SL
Procurador/a Sr/a.
Abogado/a Sr/a.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD PALMA Nº11
Entrada Nº: 6905/2021

Fecha de Entrada: 06/10/2021 10:15:00
Caducidad: 04/01/2022

Objeto: CERTIFICACION JUDICIAL

Asiento Nº/Diario: 1136/173

M A N D A M I E N T O

D./D^a MARIA MAGDALENA GARCIA DE LAS HERAS ALVAREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 11 DE PALMA DE MALLORCA

AL SR. REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PALM NUMERO 11 .

ATENTAMENTE SALUDO Y PARTICIPO:

Que en este órgano judicial se siguen autos de EJECUCION HIPOTECARIA, con el número 0000074 /2021, a instancia de D./Dña. G-SV SARL, contra D./Dña. TON I, MAGDALENA I FILL SL, en reclamación de 220.795,15, cantidad garantizada con el/los bien/es que se dirá/n teniéndolo acordado en Auto y Decreto del día de la fecha, ejecutables, en virtud de lo establecido en el artículo 688 en relación con el apartado 1 del artículo 656, ambos de la L.E.C., dirijo el presente, por duplicado, a ese Registro de su cargo a fin de que a la mayor brevedad posible remita a este órgano judicial **Certificación** en la que consten los extremos previstos en el antedicho apartado 1 del artículo 656 de la L.E.C., así como inserción literal de la inscripción de la hipoteca que se haya de ejecutar y en la que se exprese, además, que la hipoteca a favor del ejecutante en estos autos se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en ese Registro. En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 656.

Firmado por: M. MAGDALENA GARCIA
DE LAS HERAS ALVAREZ
30/03/2021 12:58
Minerva

971.21.39.17
10:15h



Al mismo tiempo, hágase constar en ese Registro, por nota marginal en la inscripción de hipoteca, que se ha expedido la certificación de dominio y cargas, expresando su fecha y la existencia del presente procedimiento, debiendo igualmente proceder, en su caso, a las notificaciones previstas en el artículo 659 y siguientes de la L.E.C.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 656.2 de la L.E.C., el registrador notificará, inmediatamente y de forma telemática, al Letrado de la Administración de Justicia y al Portal de Subastas el hecho de haberse presentado otro u otros títulos que afecten o modifiquen la información inicial a los efectos del artículo 667.

En tanto no se cancele por mandamiento del Letrado de la Administración de Justicia dicha nota marginal, el registrador no podrá cancelar la hipoteca por causas distintas a la propia ejecución.

El/los bien/es objeto de la certificación reclamado es/son:

Finca Registral denº 2.635 inscrita en el Registro de la propiedad nº 11 de Palma de Mallorca, al tomo 6127, libro 35, folio 213.

Descripción: "URBANA. NUMERO UNO DE ORDEN: Local en la planta baja de un edificio sito en la calle 31 de desembre, en Palma de Mallorca, con acceso propio e independiente dese el portal señalado con el número 48 dicha vía, Tiene una superficie construida de SETENTA Y DOS METROS CUARENTA Y CUATRO CDECÍMETROS CUADRADORS, más un aptio posterior de unos DIECISÉIS METROS, DEIZ DECÍMETROS CUADRADOS; y linda: por frente, con dicha calle; derecha, mirando desde la calle, vestíbulo y escalera de acceso a las plantas altas, y en parte remanente a Doña Antonio Esteva Canet; y fondo, remanente a Doña Antonio Esteva Canet.

CUOTA DE PARTICIAPCIÓN: VEINTICINCO POR CIENTO."

Una vez expedida la certificación requerida, remítase la misma a este órgano judicial por el conducto del recibo del presente mandamiento o, en su caso, nota comprensiva de las causas que impidiesen su cumplimiento.

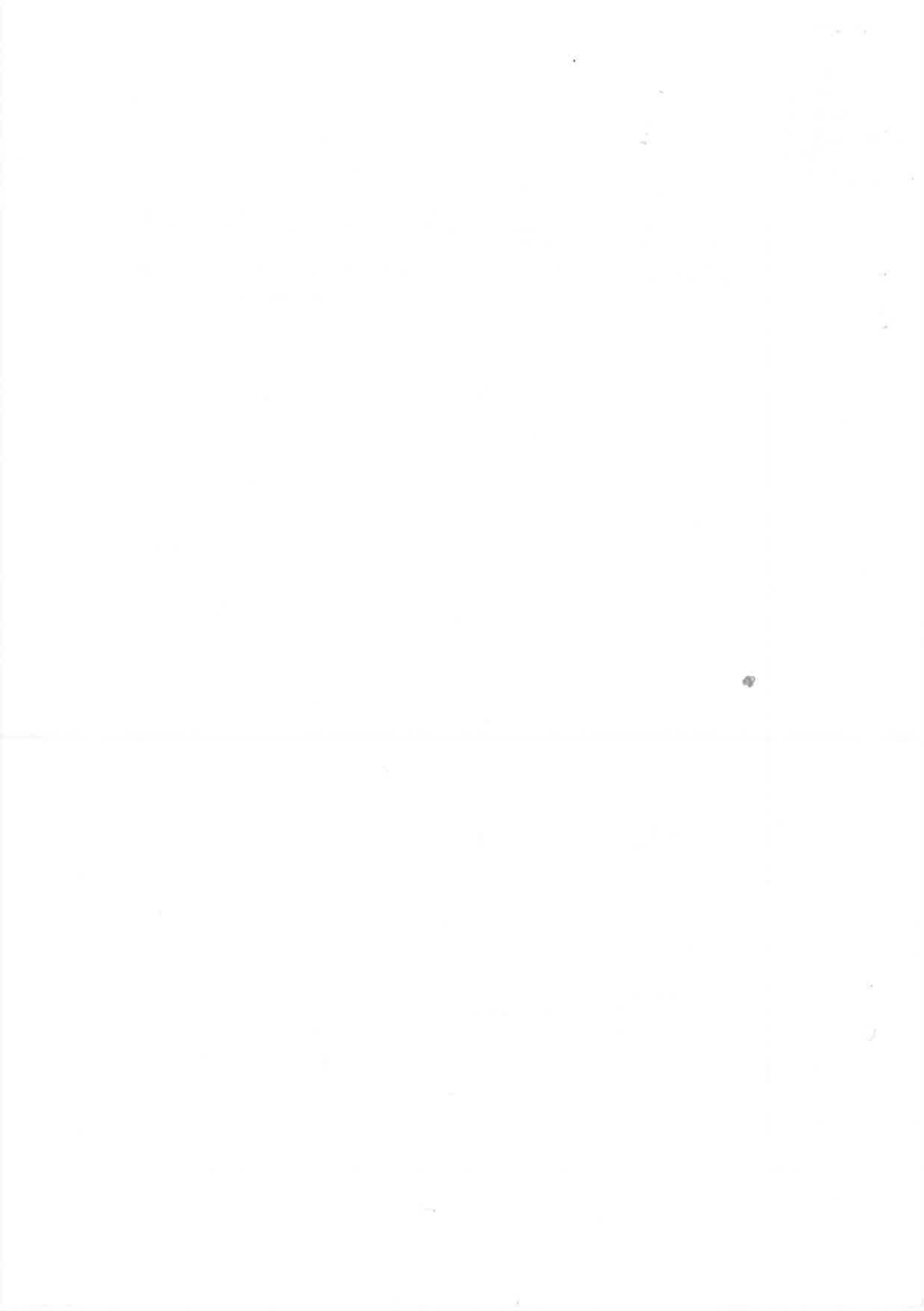
Dado en PALMA DE MALLORCA a treinta de marzo de dos mil veintiuno .

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



CERTIFICACIÓN

276577

Para información de consumidores se hace constar que sólo la **Certificación** expedida y firmada por el Registrador acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

JOSE MIGUEL BAÑON BERNAD, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD, TITULAR DEL REGISTRO DE PALMA, NUMERO ONCE, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LES ILLES BALEARS,

CERTIFICA: Que cumpliendo lo interesado según el mandamiento expedido por el juzgado de 1ª instancia número Once de esta ciudad, por la letrada de administración de justicia doña María Magdalena García de la Heras Álvarez, para que le sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de la FINCA DE PALMA 11 N°: 2635, con número de CODIGO REGISTRAL UNICO: 07041002253295, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO: Que la descripción tomada del Tomo: 6127 Libro: 35 Folio: 213, es como sigue:

URBANA.- NUMERO UNO DE ORDEN.- Local en la planta baja de un edificio sito en la calle 31 de diciembre, en Palma, con acceso propio e independiente desde el portal señalado con el número 48 dicha vía. Tiene una superficie construida de **SETENTA Y DOS METROS CUARENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS**, más un patio posterior de unos DIECISÉIS METROS, DIEZ DECÍMETROS CUADRADOS; y linda: por frente, con dicha calle; derecha, mirando desde la calle, vestíbulo y escaleras de acceso a las plantas altas, y en parte remanente a Doña Antonia Esteva Canet; izquierda, remanente a Doña Antonia Esteva Canet; y fondo, remanente a Doña Antonia Esteva Canet. Le corresponde una **cuota** de participación del **25 por ciento**.

SEGUNDO: Que el derecho de dominio de la finca descrita aparece inscrito a favor de la entidad **SOCIEDAD PATRIMONIAL TONI, MAGDALENA I FILL, SOCIEDAD LIMITADA** con C.I.F. número B-57421422 y le pertenece en cuanto a **la totalidad** del pleno dominio. Adquirida por COMPRAVENTA, SUBROGACION Y AMPLIACION en virtud de Escritura Pública otorgada en Palma, ante Don LUIS PAREJA CERDÓ el veinticuatro de Junio del año dos mil diez, según consta en la **inscripción 3ª**, de fecha treinta de Agosto del año dos mil diez.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece **GRAVADA** con:

Una **HIPOTECA** a favor de la entidad **G-SV S.ár.1** antes CAJA DE AHORROS DE VALENCIA CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA, en garantía de un préstamo por doscientos treinta y cinco mil euros de principal; intereses ordinarios durante veinticuatro meses hasta un tipo máximo del cinco por ciento anual, por un total de veintitrés mil quinientos euros; intereses de demora con un tipo máximo del once por ciento anual por un total de setenta y siete mil quinientos cincuenta euros; unas costas y gastos judiciales de once mil setecientos cincuenta euros y otra cantidad en concepto de otros gastos por un total de cuatro mil setecientos euros; con un plazo de amortización de doscientos setenta y seis meses, con fecha de vencimiento del seis de Abril del año dos mil treinta y cuatro; con un valor de subasta de doscientos noventa y ocho mil setecientos ochenta y siete euros. Formalizada en escrituras autorizadas por el Notario DON LUIS PAREJA CERDÓ, de PALMA, el día ocho de Mayo del año dos mil seis, según la inscripción 4ª, el diecinueve de Febrero del año dos mil siete, según la inscripción 5ª y el seis de Abril del año dos mil nueve, según la inscripción 6ª, todas de la finca matriz. **DISTRIBUIDA** por la inscripción 8ª de la finca matriz el veintitrés de Agosto del año dos mil diez. **CEDIDA** a la entidad G-SV A.ár.1 en escritura autorizada el día veintitrés de marzo de dos mil dieciocho por el Notario de Madrid don Ignacio Paz Ares Rodríguez, protocolo 1.261, según la inscripción 5ª, de fecha veintiséis de Abril de dos mil dieciocho.

La **HIPOTECA** de la inscripción 2ª; **SE MODIFICA Y AMPLIA** en los siguientes términos a favor de la entidad **G-SV S.ár.1** antes CAJA DE AHORROS DE VALENCIA CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA, en garantía de un préstamo de cuarenta mil euros de principal; intereses ordinarios durante veinticuatro meses al tres con noventa por ciento anual, por un total de tres mil ciento veinte euros; intereses de demora durante treinta y seis meses al nueve con noventa por ciento anual, por un total de once mil ochocientos ochenta euros; unas costas y gastos judiciales de seis mil euros y otra cantidad en concepto de otros gastos por un total de ochocientos euros; con un plazo de amortización de ciento ochenta meses, con fecha de vencimiento del cinco de Julio del año dos mil veinticinco; con un valor de subasta de trescientos sesenta y ocho mil setecientos veintiún euros con noventa y seis céntimos. **POR TANTO QUEDA RESPONDIENDO DE UN TOTAL PRINCIPAL DE DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS.** Formalizada en escritura autorizada por el Notario DON LUIS PAREJA CERDÓ, de PALMA, el día veinticuatro de Junio del año dos mil diez. Constituida en la inscripción 3ª de fecha treinta de Agosto del año dos mil diez. **CEDIDA** a la entidad G-SV A.ár.1 en escritura autorizada el día veintitrés de marzo de dos mil dieciocho por el Notario de Madrid don Ignacio Paz Ares Rodríguez, protocolo 1.261, según la inscripción 5ª de fecha veintiséis de Abril de dos mil dieciocho.

Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 años, a partir del **26 de Abril de 2018.**

Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 años, a partir del **16 de Agosto de 2021.**

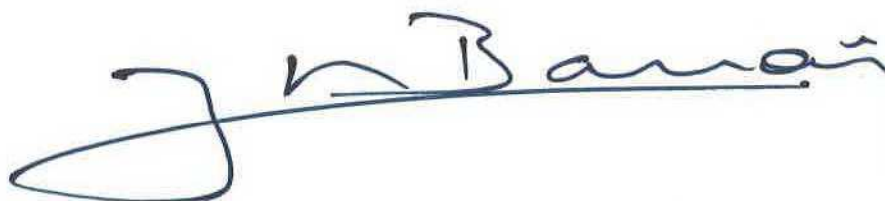
OTROSÍ CERTIFICO:

La hipoteca objeto de la inscripción 2ª, modificada y ampliada por la inscripción 3ª y cedida a favor de la entidad G-SV S.ÁR.1 según la inscripción 5ª, se halla subsistente y sin cancelar.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente certificación:

NO hay documentos pendientes de despacho.

Y tras haberse hecho constar la expedición de la certificación que antecede, de conformidad al párrafo 2º del Artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y del 143 del Reglamento Hipotecario, por nota al margen de la inscripción 3ª, libro la presente en Palma a siete de octubre del año dos mil veintiuno.



BASE Declarada Fiscal Nº 2-2º Inciso 2º D. AD 3º Ley 8/1989
HONORARIOS INCLUIDO I.V.A. 41.41.€
Nos. ARANCEL.: 1, 3, y 4 MINUTA Nº AL801/21

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

-El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

-La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

-De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

